

Resolución No.757, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las Compañías Arteca, C. por A., y A. A. Arquitectos Asociados, C. por A.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 757

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO : el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y las Compañías "Arteca, C. por A., y A. A. Arquitectos Asociados, C. por A., en fecha 1ro. de Agosto de 1977.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta, suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por la LIC. MARIANA BINET MIESES, Administradora General de Bienes Nacionales; la Compañía Arteca, C. por A., su Presidente Arquitecto TEOFILO CARBONELL ARIAS Y A. A. Arquitectos Asociados, C. por A., por su Presidente Arquitecto LUIS A. DESPRADEL D., mediante el cual el primero traspasa a título de venta varios inmuebles ubicados en el Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, por un valor total de RD\$265,113.79, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 845

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 23663, Serie 23, con sello al día, Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 16 de julio de 1977, otorgádole al efecto por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, las compañías Arteca, C. por A., representada por su Presidente Arq. TEOFILO CARBONELL ARIAS, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la

Cédula de Identificación Personal No. 41392, Serie 1ra., renovada, domiciliado y residente en la Calle Hermanos Deligne No. 57 de esta ciudad y A. A. Arquitecto Asociados, C. por A., representada por su Presidente Arq. LUIS A. DESPRADEL D., dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 112668, Serie 1ra., renovada, domiciliado y residente en la Calle Hermanos Deligne No. 154 de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: Por medio del presente acto el Estado Dominicano, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de las Compañías Arteca, C. por A. y A. A. Arquitectos Asociados, C. por A., quienes aceptan, los inmuebles que se describen a continuación:

“Una porción de terreno con área total de 10,690.21 metros cuadrados, limitada al Norte con la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero (Tramo Este-Oeste); al Sur, por la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero (Tramo Oeste-Este); al Este, por las Manzanas Nos. 4 y 7 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional; y al Oeste, intersección de la Avenida 27 de Febrero (Manzana No. 20 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional), según se describe en el plano de mensura preparado por el Agrimensor Manuel Alfonso García Dubus, en el cual constan todos los datos o detalles de los solares que forman cada manzana, con sus correspondientes áreas, siendo dicho plano prioritario para cualquier interpretación en relación con los terrenos objeto de venta, debiendo ser firmado por las partes contratantes para que forme parte integrante del contrato, estando dicha porción de terreno formada de la siguiente manera:

a) En la Manzana No. 20 del D. C. No. 1 del Distrito Nacional No.44.

Una porción de terreno con área de 1,836.64 m² (mil ochocientos treintiseis sesenticuatro metros cuadrados).

b) En la Manzana No. 6 del D.C. No. 1, del Distrito Nacional:

c) En la manzana No.1 del D. C. No.4 del Distrito Nacional:

Una porción de terreno con área de 3,094.45 metros cuadrados (tres mil noventicuatro cuarenticinco metros cuadrados).

Una porción de terreno con área de 2,803.15 m² (dos mil ochocientos tres quince metros cuadrados).

d) Una extensión de terreno con área de 2,955.97 m² (dos mil novecientos cincuenticinco noventa y siete metros cuadrados), la cual abarca tramos de la calle Abreu, París y Juan Bautista Vicini, comprendido entre las Avenidas Tte. Amado García por el Norte; Prolongación 27 de Febrero, por el Sur; las Manzanas Nos. 4 y 7 del D. C. No. 1 del Distrito Nacional por el Este; y la Manzana No. 20 del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, por el Oeste”.

PARRAFO: El Estado Dominicano, justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles descritos en las letras a), b), y c) en virtud de compras realizadas a particulares en las indicadas manzanas, cuyas transferencias a su favor están en trámite por ante el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, y sobre el inmueble descrito en la letra d), en virtud de donación hecha en su favor por el Ayuntamiento del Distrito Nacional.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, asciende a la suma total de RD\$265,113.79 (doscientos setenticinco mil ciento trece pesos con setentinueve centavos oro dominicano), pagaderos en la siguiente forma:

a) Un avance de RD\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos oro dominicano), a la firma del contrato; y

b) La suma de RD\$57,556.89 (cincuentisiete mil quinientos cincuentiseis pesos con ochentinueve centavos oro dominicano) a los doce meses de la firma del contrato, y la suma de RD\$ 57,556.90 (cincuentisiete mil quinientos, cincuentiseis pesos con noventa centavos oro dominicano) a los dieciocho meses de la firma del mencionado contrato, para lo cual las firmas compradoras suscribirán sendos pagarés con vencimientos a esas fechas, en favor del Estado Dominicano acordando en esa virtud el Estado Dominicano no autorizar la inscripción del privilegio del vendedor no pagado sobre los inmuebles objeto del presente contrato, con el objeto de que las compañías compradoras puedan negociar libremente

los financiamientos necesarios para la realización de los trabajos proyectados, mediante venta, cesión o permuta, así como cualquier otra operación que consideren de lugar realizar con dichos inmuebles.

TERCERO: El Estado Dominicano se compromete a entregar a las compañías los terrenos objeto de la presente venta, libres de toda edificación que pudiere causar impedimento al inicio de los trabajos en proyecto, al momento de suscribirse este contrato.

CUARTO: Las compañías Arteca, C. por A., y A. A. Arquitectos Asociados, C. por A., se comprometen a subdividir la propiedad adquirida de manera que una porción de terreno que estará definida por la proyección vertical de la torre de oficinas que construirá el Estado Dominicano estará bajo el régimen de condominio, sin que ello implique ningún pago por parte del Estado, comprometiéndose simultáneamente este último a reservar la zona comprendida entre:

- a) La Calle Juan Bautista Vicini, como sub-lindero Oeste;
- b) Al Sur, la antigua Calle París;
- c) Al Este, la línea que demarca las viviendas y que se señala en el plano que debe anexarse; y
- d) Al Norte, la prolongación de la Avenida 27 de Febrero, a fin de que sea utilizada para la construcción del parqueo correspondiente al edificio de Oficina del Estado, en el entendido de que el Estado Dominicano se compromete también a establecer una servidumbre de paso permanente, conforme al plano que al efecto ha sido elaborado y que se anexa al presente Contrato, firmado por las partes, para que parte integrante del mismo.

QUINTO: El Estado Dominicano acepta que las compañías compradoras podrán traspasar en favor de una compañía que será formada para el desarrollo del proyecto, los terrenos arriba indicado, así como los demás derechos y obligaciones derivados del contrato.

SEXTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución

de la República, por tener los inmuebles envueltos en la presente venta un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro dominicano).

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro.) del mes de agosto del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR LAS FIRMAS COMPRADORAS:

Yo, Dr. Melvin Franco, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Lic. Mariana Binet Mieses, Arq. Teófilo Carbonell Arias y Arq. Luis Despradel D., de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon haber firmado libre y voluntariamente y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro.) del mes de agosto del año mil novecientos setenta y siete (1977).

DR. MELVIN FRANCO
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete, años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Dulce María González de Pons,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho; años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.758, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Milagros Roldán de Cañal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 758

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

Cédula de Identificación Personal No. 41392, Serie 1ra., renovada, domiciliado y residente en la Calle Hermanos Deligne No. 57 de esta ciudad y A. A. Arquitecto Asociados, C. por A., representada por su Presidente Arq. LUIS A. DESPRADEL D., dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 112668, Serie 1ra., renovada, domiciliado y residente en la Calle Hermanos Deligne No. 154 de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: Por medio del presente acto el Estado Dominicano, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de las Compañías Arteca, C. por A. y A. A. Arquitectos Asociados, C. por A., quienes aceptan, los inmuebles que se describen a continuación:

“Una porción de terreno con área total de 10,690.21 metros cuadrados, limitada al Norte con la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero (Tramo Este-Oeste); al Sur, por la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero (Tramo Oeste-Este); al Este, por las Manzanas Nos. 4 y 7 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional; y al Oeste, intersección de la Avenida 27 de Febrero (Manzana No. 20 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional), según se describe en el plano de mensura preparado por el Agrimensor Manuel Alfonso García Dubus, en el cual constan todos los datos o detalles de los solares que forman cada manzana, con sus correspondientes áreas, siendo dicho plano prioritario para cualquier interpretación en relación con los terrenos objeto de venta, debiendo ser firmado por las partes contratantes para que forme parte integrante del contrato, estando dicha porción de terreno formada de la siguiente manera:

a) En la Manzana No. 20 del D. C. No. 1 del Distrito Nacional No.44.

Una porción de terreno con área de 1,836.64 m² (mil ochocientos treintiseis sesenticuatro metros cuadrados).

b) En la Manzana No. 6 del D.C. No. 1, del Distrito Nacional:

c) En la manzana No.1 del D. C. No.4 del Distrito Nacional:

Una porción de terreno con área de 3,094.45 metros cuadrados (tres mil noventicuatro cuarenticinco metros cuadrados).

Una porción de terreno con área de 2,803.15 m² (dos mil ochocientos tres quince metros cuadrados).

d) Una extensión de terreno con área de 2,955.97 m² (dos mil novecientos cincuenticinco noventa y siete metros cuadrados), la cual abarca tramos de la calle Abreu, París y Juan Bautista Vicini, comprendido entre las Avenidas Tte. Amado García por el Norte; Prolongación 27 de Febrero, por el Sur; las Manzanas Nos. 4 y 7 del D. C. No. 1 del Distrito Nacional por el Este; y la Manzana No. 20 del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, por el Oeste”.

PARRAFO: El Estado Dominicano, justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles descritos en las letras a), b), y c) en virtud de compras realizadas a particulares en las indicadas manzanas, cuyas transferencias a su favor están en trámite por ante el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, y sobre el inmueble descrito en la letra d), en virtud de donación hecha en su favor por el Ayuntamiento del Distrito Nacional.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, asciende a la suma total de RD\$265,113.79 (doscientos setenticinco mil ciento trece pesos con setentinueve centavos oro dominicano), pagaderos en la siguiente forma:

a) Un avance de RD\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos oro dominicano), a la firma del contrato; y

b) La suma de RD\$57,556.89 (cincuentisiete mil quinientos cincuentiseis pesos con ochentinueve centavos oro dominicano) a los doce meses de la firma del contrato, y la suma de RD\$ 57,556.90 (cincuentisiete mil quinientos, cincuentiseis pesos con noventa centavos oro dominicano) a los dieciocho meses de la firma del mencionado contrato, para lo cual las firmas compradoras suscribirán sendos pagarés con vencimientos a esas fechas, en favor del Estado Dominicano acordando en esa virtud el Estado Dominicano no autorizar la inscripción del privilegio del vendedor no pagado sobre los inmuebles objeto del presente contrato, con el objeto de que las compañías compradoras puedan negociar libremente

los financiamientos necesarios para la realización de los trabajos proyectados, mediante venta, cesión o permuta, así como cualquier otra operación que consideren de lugar realizar con dichos inmuebles.

TERCERO: El Estado Dominicano se compromete a entregar a las compañías los terrenos objeto de la presente venta, libres de toda edificación que pudiere causar impedimento al inicio de los trabajos en proyecto, al momento de suscribirse este contrato.

CUARTO: Las compañías Arteca, C. por A., y A. A. Arquitectos Asociados, C. por A., se comprometen a subdividir la propiedad adquirida de manera que una porción de terreno que estará definida por la proyección vertical de la torre de oficinas que construirá el Estado Dominicano estará bajo el régimen de condominio, sin que ello implique ningún pago por parte del Estado, comprometiéndose simultáneamente este último a reservar la zona comprendida entre:

- a) La Calle Juan Bautista Vicini, como sub-lindero Oeste;
- b) Al Sur, la antigua Calle París;
- c) Al Este, la línea que demarca las viviendas y que se señala en el plano que debe anexarse; y
- d) Al Norte, la prolongación de la Avenida 27 de Febrero, a fin de que sea utilizada para la construcción del parqueo correspondiente al edificio de Oficina del Estado, en el entendido de que el Estado Dominicano se compromete también a establecer una servidumbre de paso permanente, conforme al plano que al efecto ha sido elaborado y que se anexa al presente Contrato, firmado por las partes, para que parte integrante del mismo.

QUINTO: El Estado Dominicano acepta que las compañías compradoras podrán traspasar en favor de una compañía que será formada para el desarrollo del proyecto, los terrenos arriba indicado, así como los demás derechos y obligaciones derivados del contrato.

SEXTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución

de la República, por tener los inmuebles envueltos en la presente venta un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro dominicano).

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro.) del mes de agosto del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR LAS FIRMAS COMPRADORAS:

Yo, Dr. Melvin Franco, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Lic. Mariana Binet Mieses, Arq. Teófilo Carbonell Arias y Arq. Luis Despradel D., de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon haber firmado libre y voluntariamente y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro.) del mes de agosto del año mil novecientos setenta y siete (1977).

DR. MELVIN FRANCO
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete, años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Dulce María González de Pons,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho; años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.758, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Milagros Roldán de Cañal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 758

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;